



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 17 de Marzo de 1976.-

75/76

Expte. N° 40.045/76

VISTO:

Que por resolución N° 818/74 del 23 de Octubre de 1974 se ha constituido un "Fondo Permanente Especial" por la suma de cien mil pesos (\$ 100.000,00) para / ser afectado exclusivamente al pago de compras directas de materiales de construcción efectuadas conforme a la Ley de Contabilidad y su Reglamentación, y

CONSIDERANDO:

Que dicho mecanismo de emergencia ha sido implementado para posibilitar la adquisición rápida de materiales y elementos necesarios para la construcción del Complejo Castañares y que previamente tuvieron resultado desierto en las respectivas licitaciones;

Que a Fs. 1 del presente expediente la Dirección General de Obras y Servicios solicita se incremente el monto de dicho Fondo Permanente Especial, ajustándolo al valor adquisitivo actual de la moneda y en razón de que el monto fijado en 1974 resulta ya insuficiente, dado el inusitado incremento en el costo de los materiales de construcción;

POR ELLO; ante la necesidad de continuar con las obras por administración que realiza esta Casa, atento a lo informado por Dirección General de Administración y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 25, 23 y 57 de la Ley de Universidades N° 20.654,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Fijar en quinientos mil pesos (\$ 500.000,00) el nuevo monto del / FONDO PERMANENTE ESPECIAL constituido por resolución N° 818/74, para ser afectado exclusivamente al pago de compras directas de materiales de construcción efectuadas, conforme a las disposiciones del artículo 56, inciso 3°, apartado e) de la Ley de Contabilidad de la Nación y artículo 62 inciso 10 del decreto 5720/72.

ARTICULO 2°.- Disponer que el Fondo Permanente referido en el artículo anterior / se utilizará de acuerdo a las siguientes limitaciones y disposiciones:

- a) Será manejado por Tesorería General de la Universidad, como el Fondo Permanente del Rectorado.
- b) Será utilizado para pagos de compras directas de materiales y solamente en los casos en que las licitaciones correspondientes hubieren resultado desiertas y previo pedido de precios a tres casas del ramo, por lo menos, como señala la Ley.
- c) Los concursos de precios referidos serán efectuados por la Dirección General / de Obras y Servicios, la que, conforme a sus resultados solicitará bajo su responsabilidad



75/76

Expte N° 40.045/76

ponsabilidad la emisión del cheque respectivo a Tesorería General de la / Universidad, con cargo al Fondo Permanente creado por el artículo 1°.

- d) El cheque será extendido a nombre del comercio o proveedor que resulte adjudicatario, una vez recibida de conformidad la mercadería o el material / comprado y en un todo de acuerdo con lo prescripto por el inciso 110 "in fine" del artículo 61 del Reglamento de Contrataciones del Estado.
- e) Efectuado el pago, el trámite de la compra debe completarse totalmente de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contabilidad y su Reglamentación, previo informe de la Dirección General de Obras y Servicios y con intervención de la Dirección de Contrataciones y Compras de la Dirección General de Administración, todo dentro de las atribuciones fijadas por resolución N° 971/73 y de acuerdo a las disposiciones del artículo 56 de la Ley de Contabilidad y del Decreto N° 5720/72.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C. P. N. MARIO ALBERTO CORDOBA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



C. P. N. FRANCISCO E. VILLADA
RECTOR NORMALIZADOR